

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARRUBIAS DEL PUERTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza fiscal municipal reguladora del suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- Cuotas tributarias y Tarifas.

Los servicios a los que alude el artículo primero y sus derechos correspondientes, en tanto no sean modificados por el Pleno de la Corporación Municipal, son los especificados en las siguientes tarifas, pudiendo ser incrementados por los impuestos y recargos estatales, autonómicos o de otra índole que legalmente procedan.

Derechos de acometida	200,00 euros
Cuota fija usuario/cuatrimestre	6,4295 euros
Por m ³ consumido hasta 20 m ³	0,5358 euros
De 21 m ³ a 40 m ³	1,0716 euros
De 41 m ³ a 60 m ³	1,6074 euros
De 61 m ³ a 80 m ³	2,3575 euros
De 81 m ³ en adelante ,cada m ³	3,0012 euros
Industrial, cada m ³	0,5358 euros
Agua de sondeos públicos	0,20 euros

La cuota industrial será de aplicación a quien sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas o disponga de un código de explotación ganadera.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cabezarrubias del Puerto, a 17 de junio de 2021.- El Alcalde en funciones, Juan José Martín Muncio.

Anuncio número 2071